



## Resolución Directoral

Nº 159...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El Oficio N° 452-2021-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR, de la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala, solicita la renovación de contrato de personal bajo el Régimen Laboral N° 276, a la profesional de la salud de la línea de carrera Obstetra **Marjorie Ana PAUCARA CASTILLO** para el C.S. Chala – M.R.S. Chala y mediante el **MEMO N° 160-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, dispone proyección de la resolución de renovación de contrato de personal en calidad de suplencia temporal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 429-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 22 de noviembre del 2021, se prorrogó contrato en calidad de suplencia temporal a la servidora profesional de la salud línea de carrera Obstetra Marjorie Ana Paucara Castillo para que preste servicios en el Puesto de Salud Quicacha de la Micro Red de Salud Chala, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus ampliatorias;

Que, mediante Oficio N° 452-2021-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR., de fecha 22 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala, solicita la renovación de contrato 276 a partir del 01 de enero del 2022, entre otros de la Obstetra Marjorie Ana Paucara Castillo para el Puesto de Salud Quicacha;

Que, mediante MEMO N° 160-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 07 de Marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza renovación de Contrato de personal en calidad de suplencia temporal a la Obstetra Marjorie Ana Paucara Castillo y dispone la proyección de Resolución de renovación de Contrato bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, para el Puesto de Salud Quicacha – Micro Red de Salud Chala, con presupuesto dejado de percibir por licencia sin goce de haber, su titular Ilusión Christian Tapia Cruz;

Que, Servidora Ilusión Christian Tapia Cruz, Obstetra, Nivel Remunerativo I, del Puesto de Salud Quicacha - Micro Red Salud Chala, ha sido autorizado para hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones por Función Pública (Alcaldesa de Municipalidad de Distrital de Quicacha), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, según Resolución Administrativa N° 050-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 24 de febrero del 2022.

Que, mediante informe N° 0039-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 20 de enero del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que en el presente año 2022 se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la renovación de contrato por suplencia temporal a partir del 01 de enero del 2022, del cargo de 01 Obstetra, para el Puesto de Salud Quicacha de la Micro Red de Salud Chala, (...); **META SIAF: 0024.**



Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004- MINSA; que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GR/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Renovar contrato en calidad de Suplencia temporal**, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, como Obstetra a doña **Marjorie Ana PAUCARA CASTILLO**, con Documento de Identidad Nacional N° 72427648; Con la compensación económica –Valorización Principal Mensual de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (S/ 3,344.00), para que preste servicios en el Puesto de Salud Quicacha – Micro Red Salud Chala de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná- Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 3°.-** La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrada quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los nueve ( 09 ) días del mes de Marzo ( 03 ) del 2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

ELLC/VOA/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel Eufemia Calderón  
CMP 54933  
DIRECTOR EJECUTIVO